



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2024-MPP-T

Tayabamba, 19 de junio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de junio del año 2024, la Carta N° 001-2024-MPP-T/DDEyT/N.V.C.S, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la División de Desarrollo Empresarial y Turismo, Informe N° 097-2024-MPP-T/OAJ/MLCH, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Asesor Jurídico, e Informe N° 107-2024-MPP-T/GM, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Artículo del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el literal 5) del Artículo 200° de la Constitución Política Del Perú tiene rango de Ley. Asimismo, el numeral 8) de Artículo 90° de la Ley 27972* Ley Orgánica De Municipalidades, señala que: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y;

Que, conforme al Artículo 400° de la Ley 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, señala lo siguiente: 'Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...'; y

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Mercedes Lidya Chuyquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

competencia, conforme a los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8) del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios con materia de turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos y cultura conforme a Ley; y

Que, según Artículo 290° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, establece que corresponde a los Gobiernos Locales es sus respectivas jurisdicciones prestar asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por VOTACIÓN UNÁNIME y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de ordenanza que busca declarar como Patrimonio Cultural de la Provincia de Pataz, el Centro Arqueológico Huarishtambo;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Empresarial y Turismo, y unidades orgánicas involucradas según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a Control Patrimonial y demás áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Mayra Luña Chuquicondor
SECRETARÍA GENERAL MPP-T

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ingo Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL